



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 7 de septiembre de 2016

DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. PRESENTE.

Los que suscribimos, Diputadas y Diputados integrantes de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, presentamos la siguiente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA, lo anterior para que sea incorporada al orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. ALEJANDRO AYLÉS ÁLVAREZ

DIP. GERARDO GARCÍA MENESTROZA

DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ

DIP. MARÍA LILIA MARCELA MENDOZA CRUZ

DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA

DIP. JUANITA MARCELA CRUZ CRUZ

DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI

DIP. JEFTE MENDOZA HERNÁNDEZ

DIP. MANUEL PÉREZ AYLÉS

DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL

RECEBIDO 14 SEP 2016 12:25

DIP. SERGIO ANDRÉS BELLO GUERRA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 7 de septiembre de 2016

### DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. P R E S E N T E S.

Los que suscribimos, Diputadas y Diputados integrantes de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración del Pleno del Congreso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto se ha desarrollado en razón de los diversos problemas sociales que han surgido en nuestro Estado, es por eso que se ha convertido en un tema de relevancia en el mundo jurídico y social, ya que los problemas actuales sobre todo los económicos son los que están desmoronando la sociedad y en vista que la presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las actividades relativas a la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen para el funcionamiento de la administración pública del Estado de Oaxaca, los titulares de las dependencias y entidades, así como los órganos de gobierno de estas últimas, deben de velar por el bienestar de los ciudadanos y sobre todo del Estado, ya que los bienes que formen parte del patrimonio de las dependencias y entidades se consideran bienes destinados a un servicio público.

En razón de lo anterior y atendiendo al bien común, ya que dichos titulares representan a nuestra sociedad serán los responsables de que en la instrumentación y ejecución de las acciones que deban llevar a cabo, en cumplimiento de esta Ley, se observen criterios de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia que aseguren las mejores condiciones para la Administración Pública Estatal, es decir, preferir, en igualdad de circunstancias, la utilización de los bienes o servicios estatales sobre los nacionales y extranjeros, ya que esto beneficiaría en gran medida a la estabilidad económica del Estado y permitiría crear fuentes de trabajo para los habitantes del estado, justificando que la celebración de dichas responsabilidades representan ventajas económicas para el Gobierno del Estado y beneficios para los proveedores originarios del estado, logrando el crecimiento del entorno socioeconómico estatal; para también contribuir a un gobierno estable y sustentable en calidad, con mayores posibilidades de competencia y estabilidad económica.

Es por ello que se establece la utilización de los bienes o servicios estatales, sobre los nacionales y extranjeros, con especial atención a los sectores económicos, para incrementar el interés de nuestros ciudadanos por el desarrollo del Estado, y así aumentar la participación de proveedores con domicilio fiscal en el territorio cierto de nuestro Estado de Oaxaca.

Por lo antes expuesto y en los términos del artículo 50, Fracción primera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el artículo 67, Fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el artículo 70 del Reglamento Interno del Congreso del Estado de Oaxaca, así como los demás relativos en los tres ordenamientos señalados y en atención a las consideraciones expresadas anteriormente, sometemos a la consideración del Pleno de la LXII Legislatura la siguiente:

**Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

**Artículo 15.** Las dependencias y entidades formularán sus programas anuales de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, considerando:

I.- a la VI.- ...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

VII. Preferir, en igualdad de circunstancias, el empleo y la utilización de los bienes o servicios estatales sobre los nacionales y extranjeros, con especial atención a los sectores económicos, cuya promoción, fomento y desarrollo estén comprendidos en los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y en los programas respectivos, siempre y cuando en la evaluación económica de las proposiciones, se cuente con un margen de hasta del cinco por ciento de preferencia en el precio respecto de proveedores nacionales o extranjeros;

**ARTICULO 17.** Las dependencias y entidades pondrán a disposición de la Secretaría, en la fecha que ésta señale, sus programas anuales de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios priorizados. El documento que contenga los programas será de carácter informativo dando prioridad a los proveedores estatales.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del primero de diciembre de dos mil dieciséis, una vez que haya sido publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto deroga todas las disposiciones legales o administrativas, de igual o menor rango, que se opongan o lo contradigan.

**ATENTAMENTE.**

DIP. ALEJANDRO AVILES ALVAREZ

DIP. GERARDO GARCIA HENESTROZA

DIP. JESUS LOPEZ RODRIGUEZ

DIP. MARÍA LILIA ARCELA MENDOZA CRUZ



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

~~DIP. LESLIE JIMENEZ VALENCIA~~

~~DIP. JUANITA MARCELA CRUZ CRUZ~~

~~DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI~~

~~DIP. JEFTE MÉNDEZ HERNÁNDEZ~~

~~DIP. MANUEL PÉREZ MORALES~~

~~DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL~~

~~DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL~~